

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 JUN. 2018

VISTOS: El Memorándum N° 459-2018/GRP-401000 de fecha 06 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 459-2018/GRP-401000 de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional para la conformación del Comité Especial para la Adjudicación Simplificada N° 012-2018/GRP-GSRLCC-G Ejecución de Obra: Creación del Subsistema de Distribución Primaria Secundaria Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias en el Centro Poblado de Pasayo Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" de acuerdo al siguiente detalle:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollón	Presidente	Jose Alberto Garay Mendoza	Suplente
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Italo Cisneros Cortez	Suplente
Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	Walter Castro Castro	Suplente

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley N° 30225, prescribe que: "(...). Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento. (...)";

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. (...)";

Que, de las normas citadas, se advierte que, el comité de selección es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 JUN. 2018

a través de determinada contratación, y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado";

Que, estando a la normativa anteriormente expuesta, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto resolutivo designando al Comité Especial para la Adjudicación Simplificada N° 012-2018/GRP-GSRLCC-G Ejecución de Obra: Creación del Subsistema de Distribución Primaria Secundaria Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias en el Centro Poblado de Pasayo Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 012-2018/GRP-GSRLCC-G Ejecución de Obra: Creación del Subsistema de Distribución Primaria Secundaria Alumbrado Público y Conexiones Domiciliarias en el Centro Poblado de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 227 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 JUN. 2018

Pasayo Distrito de Lancones, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, que estará conforme de la siguiente manera:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Victor Arenas Mogollón	Presidente	Jose Alberto Garay Mendoza	Suplente
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Italo Cisneros Cortez	Suplente
Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	Walter Castro Castro	Suplente

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el **COMITÉ DE SELECCIÓN** ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL